



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-097-2018
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.



CONSIDERANDO:

El alto coste de la vida, en la adquisición de bienes y servicios esenciales para los guatemaltecos, con la finalidad de elevar el nivel de vida y por ende el bienestar del núcleo familiar de los trabajadores, el Procurador de los Derechos Humanos, en vista de la existencia del Acuerdo SG-01-2008, Modificado por el Acuerdo SG-104-2017 ambos del Procurador de los Derechos Humanos, se busca incrementar un cincuenta por ciento (50%) el Bono Anual de Incentivo al Servicio.

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 73 del Acuerdo No. SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, son aplicables a los trabajadores de la Institución, las bonificaciones al sueldo o cualquier otro beneficio económico, otorgado por el Organismo Ejecutivo o Legislativo, o que apruebe el Procurador de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que según las solicitudes realizadas por los Sindicatos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tal como consta en los anexos del presente Acuerdo; así como lo establece el memorándum REF-DF-818-2018-HBMP, de fecha 15 de octubre de dos mil dieciocho del Director Financiero y el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, en el cual se establece que *"(...) en cuanto a que para este año si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el incremento del Bono Anual de Incentivo, en la parte que se paga en el mes de octubre del 50 al 100% (...)"*.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; los artículos 7 y 8 del Acuerdo SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; numeral 8 del artículo 39 del Acuerdo No. SG 120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO SG-01-2008 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y SU MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 1 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha 2 de enero de 2008, del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo SG-104-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:



Procurador de los Derechos Humanos

“Artículo 1. Se crea el “BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO” equivalente a dos salarios base de la escala correspondiente, el cual será asignado y pagado en forma anual a todos los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se encuentran contratados bajo los renglones presupuestarios 011 “Personal permanente” y 022 “Personal por contrato”, que tengan cumplido un año de servicios al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, asimismo quienes no lo hayan cumplido recibirán este beneficio en forma proporcional al tiempo laborado.”

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 de Acuerdo SG-01-2008, de fecha 2 de enero de 2008, del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo SG-104-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

“Artículo 2. El “BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO” creado mediante el presente Acuerdo se hará efectivo en dos pagos proporcionales de la siguiente manera: a) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de febrero, de cada año; y b) el equivalente a un salario base en la primera quincena del mes de octubre, de cada año.”



ARTÍCULO 3. INSTRUCCIÓN. Se instruye y faculta a las Direcciones de Recursos Humanos, Financiero y Auditoría Interna para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras, en especial las provisiones presupuestarias, y todas aquellas que correspondan para hacer efectivo el pago de la modificación al bono anual de incentivo al servicio realizada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo número SG-104-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO 5. RATIFICACIÓN. A excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo SG-01-2008, de fecha dos de enero de dos mil ocho, del Procurador de los Derechos Humanos.

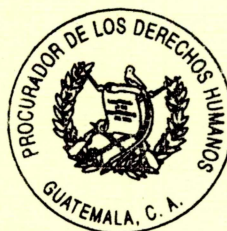
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el quince de octubre de dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos, y Auditoría Interna.

Dado en la Ciudad de Guatemala, quince de octubre de dos mil dieciocho.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS